

República de Colombia



Tribunal Administrativo de Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, mayo veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001-33-33-002-2018-00079-01
DEMANDANTE: YADIRA ADELA GALINDO TORRES
DEMANDADO: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FOMAG
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisado el expediente, se observa memorial presentado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual manifestó que desiste de las pretensiones de la demanda; comoquiera que mediante sentencia de unificación proferida el 25 de abril de 2019 (radicado interno 0935-2017) la Sección Segunda del H. Consejo de Estado reformó el precedente en el que se fundamentó el libelo inicial (fol. 4 C 2).

En atención a que el desistimiento se presentó de manera condicionada, en el sentido de que el Despacho se abstenga de condenar a la parte demandante en costas, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 316 del CGP.¹, córrase traslado al extremo pasivo de la aludida solicitud por el término de tres (3) días, a efectos de que se pronuncie sobre la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del magistrado Héctor Enrique Rey Moreno.

HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado

¹ Norma aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, al no oponerse a la naturaleza y finalidad del presente medio de control.